



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 36/2024**

<b>1. Fecha</b>	23 de agosto de 2024
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Sensor para monitoreo de glucosa.
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata un sensor para el monitoreo de glucosa. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	9027.89.99.90
<b>4. CLASIFICACION ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un sensor para controlar el nivel de glucosa en sangre. El aparato consiste en un sensor que se coloca debajo de la piel, y cuenta con un chip de diagnóstico que monitoriza automáticamente la salud del sensor y mejora el rendimiento. El sensor tiene una vida útil de hasta siete días. El sensor mide con precisión los valores de glucosa y transmite estos valores a una bomba de insulina compatible que no se presenta a despacho.</p> <p>Por las características que presenta esta mercadería es que consideramos para su clasificación la Sección XVIII, y dentro de ésta el Capítulo 90 que comprende a los "Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión;...", por tratarse de un dispositivo para medir los niveles de glucosa, correspondería tomar en cuenta la partida 90.18, que comprende "Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos...", y no la partida sugerida por el interesado ya que las mercaderías que allí clasifican poseen la función de realizar análisis físicos o químicos.</p> <p>Por tratarse de un sensor que mide los niveles de glucosa en sangre es que tomamos en cuenta la subpartida a un guión 9018.1 que abarca: "-Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos)", y por no estar comprendida en las subpartidas 9018.11 a 9018.14, debería considerarse la subpartida a dos guiones 9018.19: "--Los demás".</p> <p>Asimismo esta mercadería no se encuentra comprendida entre las que clasifican en los ítems regionales 9018.19.10 ni 9018.19.20, por lo tanto corresponde su clasificación en el ítem regional 9018.19.80: "Los demás".</p>

	Por no existir apertura a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta debería clasificarse en la subpartida nacional 9018.19.80.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 90.18), RGI 6 (texto de la subpartida 9018.19) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto del ítem regional 9018.19.80).
--	--

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>9018.19.80.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Sensor para monitoreo de glucosa”</b> en el ítem nacional <b>9018.19.80.00</b> la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

